



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN N° 049-2021-AMAG-CD/P

Lima, 5 de mayo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 114-2021-AMAG/DG, mediante el cual la Dirección General propone y sustenta la necesidad para la Convocatoria Pública CAS N° 004-2021-AMAG para la cobertura de una (01) registros bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios, en el marco de la excepción autorizada por el Decreto de Urgencia N° 034-2021, así como también propone la conformación de la Comisión Evaluadora de dicho proceso de selección; la Guía Metodológica aprobada en la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR/PE; la Directiva N° 001-2020-AMAG-CD/P, aprobada mediante Resolución N° 052-2020-AMAG-CD/P; el Informe N° 176-2021-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 292-2021-AMAG/RR.HH., de la Subdirección de Recursos Humanos; e Informe N°229-2021-AMAG-AL/OAJ, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, prevé que, a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, prohibiendo a las entidades públicas contratar bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS;

Que, posteriormente, el Decreto de Urgencia N° 034-2021, autoriza el pago de la “Prestación Económica de Protección Social de Emergencia ante la Pandemia del Coronavirus COVID-19” y del “Subsidio por Incapacidad Temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19”, en el año fiscal 2021; así como también autoriza de forma excepcional a las entidades públicas la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS sólo para el presente año fiscal, con plazo perentorio para la suscripción de los contratos al 17 de mayo del 2021;

Que, la cobertura de los registros CAS se deben de efectuar bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 034-2021; esto quiere decir que, no alcanzan la calidad de indeterminados como lo establece la Ley N° 31131, por lo que el plazo de este contrato o su respectiva prórroga durará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido el plazo, el contrato concluye de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones;

Que, mediante Resolución N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 6 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 01-2020-AMAG-CD/P, Directiva de “Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”, dejándose sin efecto la Resolución N° 72-2011-AMAG-CD/P que aprobó la Directiva N° 06-2011-AMAG/SA, así como toda disposición que se oponga a la referida Resolución;



Academia de la Magistratura

Que, el literal b) del artículo 17° de la Directiva N° 001-2020-AMAG “Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)”, establece que, corresponderá al área usuaria solicitar se gestione los procedimientos de una nueva convocatoria, dentro de los cinco (05) días hábiles de haberse notificado la declaratoria de desierto de la plaza CAS, mediante un documento dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos, con conocimiento de la Dirección General, siempre y cuando persista la necesidad de contar con el servicio indicado y no haya modificación del requerimiento de contratación original;

Que, mediante Memorando N° 080-2021-AMAG/OCI, la Jefa de la Oficina del Órgano de Control Institucional, solicitó la contratación de un (1) registro CAS: Auditor, adjuntando el Perfil de Puesto para su aprobación; asimismo, la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha emitido opinión técnica sobre su la disponibilidad presupuestal mediante el Memorando N° 067-2021-AMAG/OPP;

Que, mediante Informe N° 292-2021-AMAG/SA/RRHH, la Subdirectora de Recursos Humanos, solicitó el trámite para la contratación de un (1) registro CAS: Auditor, adjuntando el Perfil de Puesto para su aprobación; asimismo, dicha como área técnica ha señalado sobre la viabilidad de la propuesta de contratación CAS habiendo señalado que no existe duplicidad de funciones, revisando con los perfiles del puesto entre otros aspectos técnicos;

Que, conforme con lo dispuesto por el inciso i) del literal a) del artículo 19° de la Directiva señalada en el Visto, las entidades públicas que no cuenten con resolución de inicio de implementación del nuevo régimen deberán elaborar perfiles de puestos conforme a lo establecido en la Directiva “Guía Metodológica para el diseño de perfiles de Puestos para entidades públicas aplicables a los regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, los perfiles de puestos han sido oportunamente validados por la Oficina de Planificación y Presupuesto, a efectos de sus aprobaciones, no habiéndose formulado modificaciones a los mismos, ante los requerimientos de contratación excepcional autorizada mediante Decreto de Urgencia N° 034-2021;

Que, de documento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se determina que, el (01) registro CAS materia de cobertura se encuentran habilitados presupuestalmente, conforme se desprende de la Resolución N° 076-2020-AMAG-CD/P, de fecha 30 de diciembre de 2020 la misma que aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2021; asimismo, cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario, que acreditan su financiamiento hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con Informe N°229-2021-AMAG-AL/OAJ la asesora legal informa señala continuar con el trámite.

Que, las entidades de la Administración Pública, a través de su máxima autoridad administrativa, determinan las necesidades de servidores civiles que les



Academia de la Magistratura

permitan continuar brindando los servicios indispensables a la población, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o mitigar los efectos adversos de la COVID – 19;

Que, a través del Informe N° 114-2021-AMAG/DG, la Dirección General propone la cobertura de los registros citados, bajo los alcances del citado Decreto de Urgencia N° 034-2021, siendo necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir, a la brevedad, dichos requerimientos, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, asimismo, como máxima autoridad administrativa de la entidad, sustenta la causal para la contratación excepcional autorizada por la norma;

Que, la cobertura de los registros CAS se deben de efectuar bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 034-2021; esto quiere decir que, no alcanzan la calidad de indeterminados como lo establece la Ley N° 31131, por lo que el plazo de este contrato o su respectiva prórroga, durará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido el plazo, el contrato concluye de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones;

Que, por tanto, corresponde emitir el acto resolutive que apruebe la Convocatoria Pública CAS N° 004-2021-AMAG, bajo los alcances del Decreto de Urgencia N° 034-2021, respetando las etapas y los plazos establecidos en cada una de ellas, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Perfil de Puesto correspondiente al registro siguiente, para su contratación.

N°	REGISTRO	UNIDAD ORGÁNICA
1	Auditor	Oficina del Órgano de Control Institucional

Artículo Primero. - **APROBAR** la Convocatoria Pública CAS N° 004-2021-AMAG para la cobertura de los registros detallados en el siguiente cuadro, a efectos que se encuentren debidamente cubiertas por quien resulte mejor calificado en estricto orden de mérito.

N°	REGISTRO	REMUNERACION	UNIDAD ORGANICA
1	Auditor	S/ 6 500.00	Oficina del Órgano de Control Institucional



Academia de la Magistratura

Artículo Segundo. - DESIGNAR a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares:

- | | |
|------------------------------------|--|
| - Carmen Betsabé Ayme Vega | Primer Miembro, quien la presidirá |
| - Grover Celestino Sotelo Pariona | Segundo Miembro |
| - Elizabeth Rosario Angulo Toribio | Tercer Miembro, quien será la Secretaria Técnica |

Suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| - Deysi Anita Guevara Pastor | Primer Miembro |
| - Pablo Javier Silva Vargas | Segundo Miembro |
| - Norma Elizabeth Company Navarro | Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos |

Artículo Tercero. ENCARGAR a la Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y la Directiva N° 001-2020-AMAG-CD/P, Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Academia de la Magistratura y el Decreto de Urgencia N° 034-2021, debiendo presentar a la Presidencia del Consejo Directivo el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada registro, con la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines respectivos.

Artículo Cuarto.- DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA
Presidenta en funciones del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura